



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 009-2024-UNF/PCO

Sullana, 22 de enero de 2024.

VISTOS:

Oficio N° 1091-2023-UNF-DGA-UEI de fecha 28 de agosto de 2023; Oficio N° 061-2023-UNF-PCO-DGA/UEI-PROINOC/C de fecha 13 de diciembre de 2023; Informe N° 005-2024-UNF-DGA-UEI, de fecha 18 de enero de 2024; Oficio N° 023-2024-UNF-DGA, de fecha 19 de enero de 2024; Informe N° 040-2023-UNF-OAJ, de fecha 22 de enero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 62° del citado dispositivo legal, establece que, es Atribución del Rector: 62.2. Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen: a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.

Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector. - b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, el artículo 34° del Texto de la Ley de Contrataciones del Estado del Decreto Supremo N° 082-2019-Ef, prevé que:

34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. b) En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado.

Que, mediante Oficio N° 1091-2023-UNF-DGA-UEI de fecha 28 de agosto de 2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones observa al Coordinador del Proyecto, el expediente técnico alcanzado, solicitando se subsane las observaciones indicadas, a fin de aprobar mediante acto resolutivo la actualización del expediente técnico denominado "Creación del Servicio del Laboratorio de Investigación en Inocuidad de Alimentos de la Universidad Nacional de Frontera, distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura", con CUI N° 2439545.

Que, con Oficio N° 061-2023-UNF-PCO-DGA/UEI-PROINOC/C de fecha 13 de diciembre de 2023, el Coordinador del Proyecto remite al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, el expediente técnico del proyecto "Creación del Servicio del Laboratorio de Investigación en Inocuidad de Alimentos de la Universidad Nacional de Frontera, distrito de Sullana, provincia



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

de Sullana, departamento de Piura", con CUI N° 2439545, con el respectivo levantamiento de las observaciones antes advertidas, para revisión y aprobación mediante acto resolutivo.

Que, a través del Informe N° 005-2024-UNF-DGA-UEI, de fecha 18 de enero de 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones informa a la Dirección General de Administración que el expediente técnico de obra evaluado, cumple con los parámetros mínimos necesarios según la normatividad vigente, cuenta con la información técnica mínima para su elaboración y se concluye con opinión favorable para la aprobación del expediente técnico actualizado de la obra en mención, al no haber observaciones en el expediente técnico, se recomienda que sea derivado para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Oficio N° 023-2024-UNF-DGA, de fecha 19 de enero de 2024, la Dirección General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la aprobación mediante acto resolutivo del Expediente Técnico Actualizado del proyecto denominado "Creación del Servicio del Laboratorio de Investigación en Inocuidad de Alimentos de la Universidad Nacional de Frontera, distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura", con CUI N° 2439545.

Que, con Informe N° 040-2023-UNF-OAJ, de fecha 22 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: 1. Que, estando a los actuados que obran en expediente administrativo e informes técnicos, este Despacho precisa que resulta viable la emisión del acto resolutivo de actualización de expediente técnico denominado "Creación del Servicio del Laboratorio de Investigación en Inocuidad de Alimentos de la Universidad Nacional de Frontera, distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura", con CUI N° 2439545, a efectos de no vulnerar o contravenir la normativa de contrataciones del estado y pueda recaer en una posible nulidad del procedimiento. 2. Que, el Titular del pliego emita el acto resolutivo en mención, en este caso, de acuerdo a sus funciones deberá ser emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACTUALIZAR el Expediente Técnico denominado "Creación del Servicio del Laboratorio de Investigación en Inocuidad de Alimentos de la Universidad Nacional de Frontera, distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura", con CUI N° 2439545, cuyo presupuesto asciende a S/ 6'106,195.30 (Seis Millones ciento seis mil cientos noventa y cinco con 30/100 soles) de acuerdo a la descripción del proyecto que a continuación se detalla:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Table with 3 columns: ITEM, COMPONENTE, TOTAL. Rows include: 1. Adecuación laboratorio para la investigación en inocuidad alimentaria (0.00); 2. Adecuado equipamiento para la investigación y desarrollo de la inocuidad alimentaria (4,722,932.30); 3. Existencia de una base de datos con investigaciones regionales en inocuidad alimentaria para la obtención de indicadores (1,166,433.00); 4. Fortalecimiento de sistemas de información en seguridad alimentaria, practicas saludables en producción y consumo de alimentos (99,830.00); COSTO DIRECTO (5,989,195.30); 5. OTROS GASTOS (117,000.00); Gestión del proyecto (117,000.00); COSTO TOTAL (6,106,195.30)



ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que, la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones de esta Casa Superior de Estudios, inicie las acciones de acuerdo a sus competencias, derivadas de lo aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.



Handwritten signature and stamp of José Florentino Molero López, Presidente de la Comisión Organizadora

